



TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL N° de recurso: 23-2011 A

Sala Segunda
Sección Tercera

- 7 JUN 2011

- 8 JUN 2011

ASUNTO: Recurso de amparo promovido por don/doña Carmen Negrín Fetter

Excms. Srs.:

Gay Montalvo
Hernando Sanjaume
Pérez de los Cobos Orihuel

Artículo 161.2

L.E.C. 1/80
Exp. 34/08

SOBRE: Auto y Providencia de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo en Recurso de Queja 20150/09 contra Auto del Pleno de lo Penal de la Audiencia Nacional

La Sección ha examinado el recurso presentado y ha acordado no admitirlo con arreglo a lo previsto en el art. 50.1 a) de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, redactado por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo, en relación con sus arts. 43.2 y 44.2, toda vez que el recurso incurre en extemporaneidad, y 50.1.b) por no apreciar la especial trascendencia constitucional que, se requiere como condición para la admisión de un recurso de amparo.

Notifíquese con indicación de que, si el Ministerio Fiscal no hubiere interpuesto recurso de súplica en el plazo legal de tres días, se archivarán estas actuaciones sin más trámite (art. 50.3 LOTC).

Madrid, a seis de junio de dos mil once.

Lo que se notifica a Vd. por medio de la presente
EL SECRETARIO DE JUSTICIA

NOTIFICACIÓN.- Por medio del Ilustre Colegio de Procuradores y en el salón de notificaciones, se notifica la anterior resolución al Procurador/a **don/doña Aníbal Bordallo Huidobro -N° de Colegiado: 557-**

A